



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

En virtud de que el Contratista **ING. ÁMBAR ANDREA ARVAYO DÍAZ**, es una Persona Física de acuerdo a la Legislación Mexicana y según se desprende de su curriculum vitae cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los conocimientos técnicos, financieros, y equipo necesario para realizar los trabajos que más adelante se describen, y que aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, eficiencia, eficacia, calidad, financiamiento y demás circunstancias.

Y que por disposición de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social según Núm. de oficio UORCS/211/748/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, los conceptos de honorarios serán por la cantidad de \$33,000.00 (son: treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.) como monto bruto máximo incluyendo impuestos para cubrir los mismos; derivado de lo anterior y dado que un profesionista independiente con el nivel de responsabilidad requerido en el mercado laboral obtiene ingresos superiores a los \$33,000.00, se concluye que económicamente es viable la presente contratación.

Esta Secretaría de Contraloría General por mi conducto y con la asistencia de los servidores públicos que suscriben el presente documento, basándose en lo establecido por los artículos 42 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictamina la Adjudicación Directa al Contratista Ing. Ámbar Andrea Arvayo Díaz, bajo el Contrato mixto **No.- SCG-ECOP5M21/003**, de Servicios relacionados con la obra Pública consistente en: **"APOYO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LAS AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES REALIZADAS EN 2021 Y AÑOS ANTERIORES, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS TRANSFERIDOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS."**, para la ejecución en un período de **333** días naturales contados a partir del **02 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021** por un importe total de \$ **279,510.00** (Son: Doscientos setenta y nueve mil quinientos diez pesos 00/100 m.n.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual esta Secretaría de la Contraloría General cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de honorarios relacionados con el contrato **No.- SCG-ECOP5M21/003**, mismos que provienen del cinco al millar, obtenido de la ejecución del anexo 5 al convenio de colaboración,





Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

administrativa en materia fiscal federal, en relación con el punto 5, inciso 5.10 de los Lineamientos para el ejercicio control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de derechos destinados a las entidades federativas.

El presente Dictamen se emite y se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los **29 días del mes de enero de 2021**, para los efectos a que haya lugar.

Por la dependencia:

Ing. Héctor González Tirado
Director General de Administración y
Control Presupuestal

El titular del área requirente de los servicios:

Lic. Fernando Herrera Saldade
Director General de Control y
Evaluación de Obra Pública

2

SONORA
UNIDAD LOGÍSTICA

Centro de Gobierno Edificio Hermosillo segundo piso entre Blvd Paseo Río Sonora, Col. Vado del Río, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría de la Consejería Jurídica
del Poder Ejecutivo

"2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA SALUD"
Hermosillo, Sonora a 2 de Febrero de 2021
Oficio: C/JCONT/419/2021

Angela Beatriz Beltrán
Subdirectora de Recursos Materiales
Secretaría de la Contraloría General
Presente

En atención a su oficio DGACP/080/2021, recibido el 27 de Enero de 2021, mediante el cual envía para revisión el Contrato De Obra pública a celebrar entre **Secretaría de la Contraloría General** y **AMBAR ANDREA ARVAYO DIAZ**, me permito comunicarle que una vez hecho el análisis jurídico del contrato de mérito, ésta Consejería no encuentra inconveniente legal en que el mismo se firme bajo los términos en él propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es que se declara que el contrato es **Procedente** en sus términos, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico, así como del proceso de asignación y determinación del monto fijado como contraprestación, es única y exclusivamente del suscriptor del mismo, del administrador, y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

Se firma digitalmente el presente oficio, sirviendo como métodos de autenticación el sello digital y el código QR que se insertan al final del documento.

Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

LIC. EDGAR ZAZUETA
SUBSECRETARIO DE LO CONSULTIVO

Sello digital de ConSonora

VtmC8gwGWL7SobGOrkJhMkT0XFZh87BYQY1Nva6hqsGFjKedpjBhidf+IOHjivZcyNapBgLiYH1vQObSjUmcnY2Skc7NBf0dggK3vK2f37Pzdb8zNEZ3g==



QR Code

SONORA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Pedro Moreno no.35 "Casona" Colonia Centenario
Hermosillo, Sonora. C.P.83260 Teléfono: (662) 289 3821 / 22
www.sonora.gob.mx

CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, PARA EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LAS AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES REALIZADAS EN 2021 Y AÑOS ANTERIORES, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS TRANSFERIDOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA POR LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO Y POR LA OTRA, LA C. AMBAR ANDREA ARVAYO DIAZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA DEPENDENCIA”:

- 1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal a la que corresponde el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de control interno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, manifestando que su representante legal, el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, y que tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso a), fracción XIX del Reglamento Interior de “LA DEPENDENCIA” y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GES790913CT0**.
- 1.2.- Que con la finalidad de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, esté en posibilidad de cumplir con las atribuciones que le confiere el artículo 7 del Reglamento Interior de “LA DEPENDENCIA”, las cuales contribuyen al fortalecimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control que las leyes en la materia le confieren, ha considerado necesario contratar los servicios que ofrece “EL CONTRATISTA”, en virtud de que conforme al dictamen de fecha 29 de enero de 2021, signado por el **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**, señala que no dispone cualitativa ni cuantitativamente del personal para dar cumplimiento a las atribuciones que le otorga el Reglamento Interior de “LA DEPENDENCIA”.
- 1.3.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracciones VII, X; 42, fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 1.4.- Que el servidor público responsable de llevar a cabo la administración, control y seguimiento de los servicios hasta la conclusión definitiva de este contrato, de verificar el cumplimiento del mismo, será el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, de “LA DEPENDENCIA”, quien en términos de los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 112, de su Reglamento, ha designado al **Residente** de los servicios materia de este contrato.

- 1.5 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios a “**EL CONTRATISTA**”, mismos que provienen de recursos del 5 (cinco) al millar que “**LA DEPENDENCIA**” obtiene derivado de la ejecución del Anexo numero 5 (cinco) al Convenio de Colaboración administrativa en Materia Fiscal Federal, en relación con el punto 5, inciso 5.10 de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.
- 1.6.- Que, para los efectos de este contrato, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Blvd. Paseo del Rio y Galeana, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, segundo Nivel, Hermosillo, Sonora.
- II. De “**EL CONTRATISTA**”:
- II.1.- Que es una persona física que acredita su nacionalidad e identidad con acta de nacimiento e identificación oficial, documentos que se encuentran agregados al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.
- II.2.- Que realiza actividades profesionales y que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, documentos incorporados al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.
- II.3.- Que, bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en el supuesto previsto por el artículo 78, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento, documento adjunto en el **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.
- II.4.- Que cuenta con los conocimientos, la experiencia y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios requeridos por “**LA DEPENDENCIA**”, de conformidad con el curriculum vitae agregado al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.
- II.5.- Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentó a “**LA DEPENDENCIA**”, el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2018, el cual se encuentra incorporado al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.
- II.6.- Que conoce el objeto de los servicios que requiere “**LA DEPENDENCIA**”, por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización; el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- II.7.- Que, para los efectos legales relacionados con este contrato, manifiesta tener como su domicilio y datos de contacto, los que se encuentran indicados en los documentos que se localizan en el **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

**CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES
CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:**

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en la realización por parte de “**EL CONTRATISTA**”, de manera independiente, de los servicios que se describen a continuación, a precio alzado y sobre la base de precios unitarios, distribuidos en la siguiente forma:

- a) A precio alzado, ejecutando los servicios tales como verificaciones, revisiones, investigaciones, auditorías, fiscalizaciones, a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal.
- b) Sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, para tal efecto se consideraran los viáticos para realizar los servicios señalados en el inciso a), a los sitios que ocupen las dependencias y entidades, o bien a los 72 municipios del Estado de Sonora. Ello, conforme al Catálogo de Conceptos a que se refiere el contenido en el **Anexo Único** de este contrato.

Para la ejecución de los servicios, “**EL CONTRATISTA**”, llevará a cabo las siguientes actividades como **Asesor Técnico**, mismas que serán, ejecutadas dependiendo de las cargas de trabajo que se presenten en “**LA DEPENDENCIA**”, mismas que podrán consistir en:

- 1) Auditoria a Obras de los recursos de los Programas de Inversión.
- 2) Verificación Física y/o documental de obras publicas y/o acciones.
- 3) Elaboración de documentación conforme al procedimiento vigente de Auditoría con todos los formatos correspondientes.
- 4) Revisión documental, elaboración y entrega de cedula de observaciones, resumen de resultados de auditoria.
- 5) Realizar las inspecciones de campo a las obras y acciones.
- 6) Realizar pruebas de laboratorio necesarias para verificar la calidad y cumplimiento de especificaciones contratadas en las obras públicas.
- 7) Acciones de seguimiento a observaciones de auditorias.
- 8) Entrega de informe de resultados.
- 9) Elaboración de Dictámenes de Solventación.
- 10) Elaboración de actas de sitio.

La ejecución de los servicios, tendrá los alcances que se señalan en los Términos de Referencia que el coordinador asignado brinde, los cuales serán supervisados, vigilados, controlados y revisados por el **Residente**, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la práctica de auditorías.

“**EL CONTRATISTA**”, ejecutará los servicios objeto de este contrato en la fecha y localidad que le indique el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, y no se cubrirán los gastos por traslados de su residencia al lugar de ejecución de los servicios, cuando éstos se encuentren localizados en el lugar de residencia de “**EL CONTRATISTA**”.

Como resultado de la ejecución de estos servicios “**EL CONTRATISTA**”, deberá presentar como productos esperados **11 (once) Estimaciones con Informes Entregables** los cuales deberá entregar al **Residente** a más tardar en las fechas que este mismo establezca, conforme a lo previsto en el Catálogo de Conceptos contenidos en el **Anexo Único** de este instrumento y, además, deberán contener:

1. Fecha de elaboración.
2. Nombre de “**EL CONTRATISTA**”.
3. Rúbrica de “**EL CONTRATISTA**”, en todas sus fojas al margen derecho y en la última foja su firma en la parte inferior derecha.

En cada **Informe** (Entregable) se señalarán las actividades que “**EL CONTRATISTA**” realice durante el mes que corresponda, basado en las notas contenidas en la bitácora del servicio.

En cualquier momento durante la ejecución de los servicios objeto del contrato, el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, podrá requerir las cédulas y papeles de trabajo elaborados por “**EL CONTRATISTA**”, a fin de constatar la suficiencia, pertinencia y consistencia de los avances reportados.

SEGUNDA.- Los anexos que se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

- Anexo Único.
- Términos de Referencia.
- Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

TERCERA.- El presente contrato observará un plazo de ejecución de los servicios de **333 (trescientos treinta y tres)** días naturales contados a partir del **02 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021**, inclusive.

La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por “**EL CONTRATISTA**”, y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el artículo 170, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IMPORTE DE LOS SERVICIOS

CUARTA.- El importe del pago por los servicios objeto de este contrato se compone de dos rubros: el primero que es fijo a **precio alzado** el cual ascenderá a la cantidad de **\$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al programa de Ejecución convenido, por concepto de **Asesoría Técnica**, contenido en el **Anexo Único** de este contrato, y el segundo a **precios unitarios** ascenderá a la cantidad de **\$48,510.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando se realicen todas las visitas señaladas en el Catálogo de Conceptos que se detalla en el **Anexo Único** de este contrato, cuya suma total será la cantidad de **\$279,510.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Sólo se considerarán para efecto de elaboración y conciliación de las estimaciones, las visitas al sitio previamente autorizadas por el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, que se hayan realizado sin rebasar el número señalado en el Catálogo de Conceptos a que se refiere el **Anexo Único** de este contrato. Las visitas adicionales que tengan que realizarse para corregir las que se hayan realizado deficientemente, se harán por cuenta de **“EL CONTRATISTA”**, sin que éste tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las partes manifiestan, de común acuerdo, que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados en su parte a precio alzado podrá aumentar ni disminuir durante la vigencia del presente contrato, con excepción de lo señalado en el artículo 59, séptimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si **“EL CONTRATISTA”** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

FORMA DE PAGO

QUINTA.-

El importe a que se refiere el primer párrafo de la cláusula cuarta de este contrato, será cubierto a **“EL CONTRATISTA”**, en moneda nacional en **11 (once)** exhibiciones, previa entrega a satisfacción del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, de cada uno de los informes que se indican en la cláusula primera de este contrato, conforme a las fechas establecidas en el Programa de Ejecución Convenido (**Anexo Único**) y las visitas al sitio que se hayan efectuado de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Conceptos (**Anexo Único**), en los términos siguientes:

1. Un primer pago de estimación por la cantidad de **\$21,000.00 (VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el **“Informe”**, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **02 al 28 de febrero de 2021**.
2. Un segundo pago de estimación por la cantidad de **\$21,000.00 (VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el **“Informe”**, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 31 de marzo de 2021**.
3. Un tercer pago de estimación por la cantidad de **\$21,000.00 (VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el **“Informe”**, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 30 de abril de 2021**.

4. Un cuarto pago de estimación por la cantidad de **\$21,000.00 (VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el “Informe”, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 31 de mayo de 2021**.
5. Un quinto pago de estimación por la cantidad de **\$21,000.00 (VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el “Informe”, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 30 de junio de 2021**.
6. Un sexto pago de estimación por la cantidad de **\$21,000.00 (VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el “Informe”, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 31 de julio de 2021**.
7. Un séptimo pago de estimación por la cantidad de **\$21,000.00 (VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el “Informe”, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 31 de agosto de 2021**.
8. Un octavo pago de estimación por la cantidad de **\$21,000.00 (VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el “Informe”, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 30 de septiembre de 2021**.
9. Un noveno pago de estimación por la cantidad de **\$21,000.00 (VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el “Informe”, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 31 de octubre de 2021**.
10. Un décimo pago de estimación por la cantidad de **\$21,000.00 (VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el “Informe”, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 30 de noviembre de 2021**.
11. Un onceavo pago de estimación por la cantidad de **\$21,000.00 (VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el “Informe”, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 31 de diciembre de 2021**.



El importe que resulte por las estimaciones que en el mes que corresponda presente “**EL CONTRATISTA**”, al **Residente**, por las visitas al sitio que haya realizado en el periodo de que se trate, se realizarán de acuerdo al Catálogo de Conceptos señalado en el **Anexo Único**.



Los pagos de estimaciones antes indicados, se realizarán una vez que “**EL CONTRATISTA**”, entregue al **DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES**, los informes (Entregables) del mes que corresponda, previa verificación del **Residente**, y se cuente con la aceptación de los servicios y autorización para la liberación del pago por parte de dicho **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**.

Todas las estimaciones para su procedencia, deberán atender lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“**EL CONTRATISTA**”, deberá presentar al **Residente**, las estimaciones acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a que concluya el mes de que se trate, de no presentarse dentro de dicho periodo la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “**EL CONTRATISTA**”. En dicha estimación deberá reflejarse el importe del pago del mes correspondiente y el importe acumulado de conformidad al avance en el cumplimiento del contrato y estará soportada con el **Informe** (Entregable) respectivo y las notas de bitácora realizadas.

“**LA DEPENDENCIA**”, por conducto del **Residente**, revisará y autorizará o, en su caso, rectificará la estimación elaborada por “**EL CONTRATISTA**”, así como su documentación soporte, para lo cual contará con un plazo máximo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación de dicha documentación.

En caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas por el **Residente**, dentro del plazo antes señalado, éstas se resolverán de común acuerdo, para ser incluidas en la siguiente estimación, lo cual no podrá considerarse como incumplimiento atribuible a “**LA DEPENDENCIA**”.

En todos los casos, el **Residente**, deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presenten la o las estimaciones.

“**EL CONTRATISTA**”, será responsable de que las facturas que presente para el pago de las estimaciones reúnan los requisitos administrativos y fiscales correspondientes y, en caso de que dichos documentos presenten errores o deficiencias se estará a lo previsto por el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos correspondientes a cada una de las estimaciones son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Las facturas que presente “**EL CONTRATISTA**” serán electrónicas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Invariablemente deberán presentarse para su cobro debidamente requisitadas en la dirección electrónica facturacontraloria@sonora.gob.mx.

“**LA DEPENDENCIA**”, podrá, de ser necesario, solicitar a “**EL CONTRATISTA**”, que entregue la impresión del comprobante fiscal digital.